

ARTICULO 91

1

Indice

1

Párrafos

Texto del Artículo 91

Nota preliminar	1
Reseña general	2 - 8

TEXTO DEL ARTICULO 91

El Consejo de Administración Fiduciaria, cuando lo estime conveniente, se valdrá de la ayuda del Consejo Económico y Social y de la de los organismos especializados con respecto a los asuntos de la respectiva competencia de los mismos.

NOTA PRELIMINAR

1. El procedimiento para la colaboración entre el Consejo de Administración Fiduciaria, por una parte, y el Consejo Económico y Social y los organismos especializados, por la otra, se estableció en los primeros tiempos de actuación del Consejo de Administración Fiduciaria. Durante el período que ahora se examina no se introdujo ninguna innovación. El presente estudio se limita a indicar la medida en que se aplicó ese procedimiento.

RESEÑA GENERAL

2. El Consejo de Administración Fiduciaria no solicitó la ayuda del Consejo Económico y Social durante el período que se examina. En su 24^o período de sesiones, el Consejo Económico y Social, deseoso de cooperar plenamente con el Consejo de Administración Fiduciaria en sus esfuerzos por ampliar la ayuda y asistencia que necesitaba el Territorio en fideicomiso de Somalia en su marcha hacia la independencia, aprobó una resolución 1/ que invitaba al Secretario General, a los organismos especializados interesados y a la Junta de Asistencia Técnica a seguir examinando con favorable atención las peticiones de asistencia técnica formuladas en nombre del Territorio en fideicomiso de Somalia.

3. En su resolución 47 (IV) del 1^o de marzo de 1949, el Consejo de Administración Fiduciaria había recomendado que "los organismos especializados" estudiaran "los informes anuales sobre la administración de los Territorios en fideicomiso, con objeto de presentar las observaciones y proposiciones que" estimasen "pertinentes para facilitar el trabajo del Consejo de Administración Fiduciaria".

1/ CES, resolución 660 (XXIV).

4. Durante el período que se examina, representantes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) participaron en la labor del Consejo de Administración Fiduciaria en todos los períodos ordinarios de sesiones, cuando el caso lo requería. En el 20^o período ordinario de sesiones participó también en las tareas del Consejo un representante del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el Banco) al examinar el Consejo el informe de una misión de expertos que, para efectuar un estudio, envió el Banco al Territorio en fideicomiso de Somalia.

5. La UNESCO siguió presentando observaciones referentes a las secciones de educación en la mayor parte de los informes anuales de las Autoridades Administradoras 2/. En los 21^o, 22^o, 23^o y 24^o períodos ordinarios de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, la OMS 3/ presentó observaciones escritas sobre las secciones de salud pública de los informes anuales de muchos de los Territorios en fideicomiso. En el 21^o período ordinario de sesiones, la FAO presentó observaciones escritas sobre las secciones que le interesaban en el informe de la Autoridad Administradora de Tanganyika 4/.

6. Además, la FAO presentó un informe^{5/} relativo a los problemas de la posesión y el cultivo de tierras en los Territorios en fideicomiso de Tanganyika y Ruanda-Urundi. El Consejo de Administración Fiduciaria, en su 965^a sesión, decidió transmitir el informe al Comité de Desarrollo Económico Rural de los Territorios en fideicomiso, junto con observaciones de los miembros del Consejo.

7. En su 20^o período ordinario de sesiones, durante su examen del informe anual de la Autoridad Administradora de Somalia bajo administración italiana, el Consejo de Administración Fiduciaria discutió el informe 6/ de la misión del Banco enviada al Territorio en Fideicomiso.

8. El Consejo de Administración Fiduciaria no dirigió ninguna petición de ayuda a los "órganos intergubernamentales regionales adecuados", en virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de su reglamento.

- 2/ CAF (XIX), anexos, tema 3, pág. 2, T/1304 y Add.1; CAF (XX), anexos, tema 4, pág. 16, T/1323; pág. 10, T/1324; CAF (XXI), anexos, tema 4, pág. 21, T/1352; pág. 33, T/1353; pág. 40, T/1354, pág. 5, T/1355; CAF (XXII), anexos, tema 3, pág. 16, T/1334; pág. 8, T/1379; pág. 2, T/1380; CAF (XXIII), anexos, pág. 7, T/1429; pág. 23, T/1433; CAF (XXIV), anexos, pág. 3, T/1442; pág. 30, T/1465.
- 3/ CAF (XXI), anexos, tema 4, pág. 25, T/1358; pág. 36, T/1359; pág. 10, T/1365; pág. 45, T/1363; CAF (XXII), anexos, tema 3, pág. 23, T/1398; CAF (XXIII), anexos, pág. 13, T/1432; CAF (XXIV), anexos, pág. 70, T/1455; pág. 18, T/1461; pág. 39, T/1470; pág. 24, T/1472; pág. 44, T/1475.
- 4/ CAF (XXI), anexos, tema 4, pág. 9, T/1364.
- 5/ CAF (XXIII), anexos, tema 8, T/1438.
- 6/ CAF (XX), anexos, tema 11, T/1296.